

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-041

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

Considerando:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 356, incisos segundo y tercero, textualmente dispone que: “Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.”;
- Que** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, (...)”;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”;
- Que**, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “(...) El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación (...)”;
- Que**, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “(...) Las Instituciones de Educación Superior instrumentarán de manera obligatoria políticas

de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.”;

Que el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)”;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “(...) Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del sistema de educación superior, no se establecerán limitaciones que implique discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimiento y oposición”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala que: “La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad”;

Que, el artículo 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Educación Superior, menciona: “Políticas de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación”;

Que, el artículo 3 del Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior, señala: “Principios para la igualdad de oportunidades. - Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente,

progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema.”;

Que el artículo 21 del Estatuto del ITAE establece que “El Órgano Colegiado Superior, es la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos de la Universidad de las Artes. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución y de cumplimiento obligatorio.”; y,

Que el artículo 26 del Estatuto del ITAE determina que “Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...); m) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); (...”).

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reglamento de Acción Afirmativa del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador.(Adjunto al final de la siguiente resolución).

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al personal docente y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

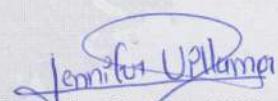
Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria No. 012-2025.

Notifíquese y publíquese. -



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR -Subrogante
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

NOVIEMBRE DE 2025

REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR - ITAE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objetivo establecer las directrices y procedimientos para la implementación de acciones afirmativas en el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador. Estas acciones tienen como propósito promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de grupos históricamente desfavorecidos en el ámbito educativo, garantizando un entorno académico equitativo y accesible para todos los estudiantes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Este reglamento se aplica a todos los procesos, actividades y políticas del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador que involucren la admisión, permanencia, promoción y egreso de estudiantes. Incluye todas las áreas del ITAE, tales como carreras, servicios estudiantiles y recursos de apoyo, y se extiende a todas las personas que interactúan con el ITAE, incluyendo estudiantes, personal académico y administrativo.

Artículo 3.- Definición de Acción Afirmativa. - Para efectos del cumplimiento del presente reglamento, se define la Acción Afirmativa como un tratamiento inclusivo para favorecer a ciertas personas o grupos que históricamente han enfrentado desventajas o desigualdades debido a su origen étnico, religión, color de piel, sexo, ideologías o discapacidad. El objetivo de la Acción Afirmativa es reducir y eliminar las desventajas y prácticas discriminatorias, permitiendo que estas personas o grupos compitan en igualdad de condiciones.

Artículo 4.- Sujeto Activo. - Son los servidores públicos: profesores/as, investigadores/as, personal administrativo, de servicio, y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador.

Artículo 5.- Escenarios de las en Acciones Afirmativas. - Los distintos escenarios de aplicación de las acciones afirmativas para promover la igualdad de oportunidades y compensar desventajas históricas o estructurales que enfrentan ciertos grupos dentro del ITAE, son:

- Grupo Históricamente Desfavorecido:** Conjunto de personas que han enfrentado desventajas sistemáticas y persistentes en el acceso y la participación en educación, debido a factores como origen étnico, género, discapacidad, situación socioeconómica, entre otros.
- Igualdad de Oportunidades:** Principio según el cual todas las personas deben tener el mismo acceso a recursos y oportunidades sin discriminación ni privilegios.

indebidos.

- c) **Inclusión:** Proceso mediante el cual se crean condiciones que permiten y fomentan la participación equitativa y plena de todas las personas en la comunidad educativa, respetando y valorando la diversidad.
- d) **Medidas de Apoyo:** Acciones específicas implementadas para facilitar la participación y el éxito de los estudiantes de grupos históricamente desfavorecidos, tales como tutorías, becas, programas de orientación y ajustes razonables.
- e) **Discriminación:** Cualquier acto o práctica que excluya o menoscabe los derechos y oportunidades de una persona o grupo en función de características como raza, género, discapacidad, religión, orientación sexual, entre otras.

Artículo 6.- Principios Rectores. - Las acciones afirmativas del ITAE se basarán en los siguientes principios:

- **Equidad:** Promover la igualdad de resultados al considerar las necesidades específicas de cada grupo desfavorecido.
- **Transparencia:** Asegurar que los procesos y criterios relacionados con las acciones afirmativas sean claros y accesibles.
- **Participación:** Fomentar la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la implementación y evaluación de las políticas de acción afirmativa.
- **Evaluación Continua:** Monitorizar y evaluar regularmente el impacto de las acciones afirmativas para garantizar su efectividad y ajustar las estrategias según sea necesario.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES Y POLÍTICAS

Artículo 7.- Principios generales para la formulación de acciones afirmativas. – Las acciones afirmativas en el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador se basarán en los siguientes principios:

- a) Garantizar a todos los miembros de la comunidad académica las mismas oportunidades en cuanto al acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso, sin discriminación por motivos de creencias, género, orientación sexual, etnia, cultura, afiliación política, situación socioeconómica, discapacidad o capacidades especiales.
- b) Contribuir a la protección y desarrollo de la dignidad humana.
- c) Fomentar el respeto hacia la dignidad, la herencia cultural y los derechos de las personas, así como sus valores trascendentales.
- d) Garantizar a los miembros de la comunidad educativa la libertad académica, siempre en consonancia con la búsqueda de la verdad y el bien común.
- e) Promover el diálogo y la participación de las personas con discapacidad, con diversas discapacidades, entre los miembros de la comunidad académica.

Artículo 8.- Igualdad de Oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades es fundamental para las acciones afirmativas. Este principio busca asegurar que todos los estudiantes, sin importar su origen, género, discapacidad, situación socioeconómica u otras características personales, tengan acceso a las mismas oportunidades educativas y de desarrollo. Para alcanzar este objetivo, se implementarán las siguientes políticas y acciones:

A. Acceso Equitativo a la Educación. - El acceso equitativo a la educación se trabajará en consideración de los siguientes criterios:

1. Criterios de Admisión Inclusivos:

- Garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso y/o permanencia en la institución;
- Garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley.

2. Programas de Inclusión:

- Crear programas específicos para apoyar a estudiantes de comunidades desfavorecidas o históricamente marginadas, facilitando su acceso a la educación técnica y tecnológica;
- Ofrecer orientación y asistencia durante el proceso de admisión para asegurar que todos los solicitantes comprendan y aprovechen las oportunidades disponibles.

B. Apoyo y Recursos Académicos. - El apoyo y recursos académicos serán:

1. Servicios de Apoyo Académico:

- Proveer servicios de tutoría, asesoramiento y mentoría para estudiantes que requieran apoyo adicional para superar desafíos académicos;
- Implementar programas de preparación académica que ayuden a los estudiantes a desarrollar las habilidades necesarias para el éxito en su formación técnica.

2. Recursos Adaptados:

- Asegurar que los recursos educativos, tales como bibliotecas, materiales de estudio y plataformas digitales, sean accesibles para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades;
- Proveer ajustes razonables y adaptaciones en el entorno educativo para estudiantes con necesidades especiales.

C. Promoción de la Igualdad en el Ámbito Laboral. - El ITAE promocionará la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral de la siguiente manera:

1. Oportunidades de Desarrollo Profesional:

- Facilitar el acceso a prácticas profesionales, pasantías y oportunidades laborales para todos los estudiantes, con especial énfasis en asegurar que los grupos desfavorecidos no enfrenten barreras adicionales;
- Ofrecer talleres y capacitaciones sobre habilidades profesionales, liderazgo y desarrollo de carrera que sean accesibles para todos los estudiantes.

2. Equidad en la Contratación:

- Implementar políticas de contratación y promoción del personal académico y administrativo que promuevan la igualdad de oportunidades y eviten la

discriminación;

- Asegurar que los procesos de selección y evaluación del personal se realicen de manera transparente y equitativa.

Artículo 9.- Principio de Solidaridad. - El principio de solidaridad busca fortalecer el sentido de comunidad y apoyo mutuo entre todos los miembros del Instituto. Este principio se basa en la idea de que el éxito de uno contribuye al éxito de todos, y que la cooperación y el apoyo recíproco son esenciales para el desarrollo integral de los estudiantes y la prosperidad del Instituto. Las acciones afirmativas relacionadas con este principio incluyen:

A. Programas de Apoyo Comunitario. - Los programas de apoyo comunitario serán:

1. Red de Mentoría y Tutoría:

- Establecer una red de mentoría en la que estudiantes avanzados, egresados y profesionales colaboren para guiar y apoyar a los estudiantes en sus estudios y desarrollo profesional;
- Fomentar la creación de grupos de estudio y apoyo en los que los estudiantes puedan compartir recursos, conocimientos y experiencias.

2. Actividades de Integración:

- Organizar eventos y actividades que promuevan la cohesión entre estudiantes de diferentes programas y niveles, como jornadas deportivas, talleres interdisciplinarios y ferias de talentos.
- Facilitar la participación en actividades extracurriculares que fomenten el trabajo en equipo y la solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.

B. Apoyo a la Diversidad y la Inclusión. - Los programas de apoyo a la diversidad y la inclusión serán:

1. Programas de Inclusión Social:

- Implementar programas y talleres destinados a sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la diversidad y la inclusión, y promover una cultura de respeto y apoyo mutuo;
- Crear espacios seguros y de apoyo para estudiantes de diferentes orígenes culturales, socioeconómicos y de género, asegurando que todos se sientan valorados y respetados.

2. Recursos y Ayuda Especializada:

- Ofrecer recursos adicionales y asistencia especializada para estudiantes que enfrenten dificultades personales, económicas o sociales, con el objetivo de facilitar su participación y éxito académico;
- Desarrollar estrategias para la identificación temprana de estudiantes en situación de vulnerabilidad y proporcionarles el apoyo necesario.

C. Fortalecimiento de la Comunidad. - El fortalecimiento a la comunidad será:

1. Iniciativas de proyectos de vinculación con la sociedad:

- Fomentar la participación en iniciativas de proyectos de vinculación con la sociedad que involucren a estudiantes, personal académico y administrativo en actividades que beneficien a la comunidad local;
- Apoyar a los estudiantes en la organización de proyectos y eventos que promuevan la solidaridad y el compromiso social.

2. Espacios de Diálogo y Colaboración:

- Crear espacios para el diálogo y la colaboración entre los diferentes grupos, incluyendo foros, comités y grupos de trabajo interdisciplinarios;
- Promover la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones relacionadas con la vida institucional, garantizando que sus voces sean escuchadas y consideradas.

D. Desarrollo de Habilidades Sociales. - El desarrollo de habilidades se realizará de las siguientes formas:

1. Capacitación en Habilidades Interpersonales:

- Ofrecer talleres y capacitaciones sobre habilidades interpersonales, liderazgo, y trabajo en equipo que ayuden a los estudiantes a desarrollar capacidades para colaborar efectivamente y apoyar a sus compañeros;
- Incluir módulos sobre empatía, resolución de conflictos y comunicación efectiva en los programas académicos para fortalecer la capacidad de los estudiantes de trabajar en un entorno cooperativo.

2. Reconocimiento del Apoyo y la Solidaridad:

- Establecer un sistema de reconocimiento para estudiantes y personal que demuestren actitudes ejemplares de apoyo y solidaridad hacia sus compañeros, destacando sus contribuciones a la comunidad educativa;
- Promover la cultura del reconocimiento y la gratitud, celebrando los logros colectivos y las iniciativas que refuerzen el principio de solidaridad.

Artículo 10.- Políticas de aplicación de la acción afirmativa. - La plena implementación del criterio de acciones afirmativas, ya sea de manera individual o colectiva, permite al solicitante requerir una o varias de las siguientes acciones:

- a. Mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos (étnicos, culturales, sociales, de género, con diferentes capacidades, preferencias sexuales, ideologías, edades, géneros y minorías) de la comunidad del ITAE, ofreciéndoles condiciones de igualdad, equidad y ejercicio de los derechos humanos fundamentales.
- b. Fomentar la participación social plena en condiciones de integración personal, social y laboral, buscando el desarrollo personal y la contribución a la sociedad.
- c. Promocionar la institución mediante la difusión de su oferta académica a nivel local, provincial y nacional, para brindar igualdad de oportunidades en acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación por género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o capacidades especiales.
- d. Ofrecer tutorías académicas para personas que enfrentan discriminación académica

debido a desventajas en el aprendizaje, proporcionándoles el apoyo de un tutor/a para superar estas dificultades.

- e. Brindar acompañamiento en la postulación a becas, asesorando y apoyando a los estudiantes para acceder a becas ofrecidas por el gobierno nacional y cursar estudios de nivel Tecnológico Superior en la institución.
- f. Realizar procesos de formación académica, investigación y vinculación con la sociedad desde una perspectiva de equidad de género e igualdad de oportunidades.
- g. Facilitar la participación del cuerpo docente en eventos socio-culturales y deportivos garantizando un trato igualitario.
- h. Implementar medidas de prevención de riesgos laborales con enfoque inclusivo hacia las diversidades.
- i. Designar materias en función del proceso de selección docente basado en igualdad de oportunidades y acorde al perfil del docente.
- j. Ofrecer asistencia psicológica integral.
- k. Garantizar la paridad de género en elecciones estudiantiles.
- l. Permitir el acceso a capacitaciones y formación continua sin restricciones.
- m. Impartir charlas dirigidas a la comunidad académica sobre la importancia de la no discriminación.
- n. Reservar espacios preferenciales de estacionamiento específicos para personas con discapacidad.
- o. Garantizar una señalética específica para personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Artículo 11.- De la solicitud para la aplicación de acciones afirmativas. - Los miembros del el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, que requieran la aplicación de una o varias medidas de acción afirmativa no prevista o aplicada, presentarán la respectiva petición, por sus propios derechos o de terceros, mediante una solicitud la cual contendrá al menos la siguiente información:

- ✓ Datos personales del sujeto activo.
- ✓ Indicación de la calidad del sujeto activo.
- ✓ Descripción de la circunstancia generadora de afectación o perjuicio.
- ✓ Indicación de la medida requerida.
- ✓ Anexo de documentos que sustenten la petición.

Artículo 12.- De la aplicación. - En la resolución de concesión de la acción afirmativa por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS), se dispondrá el tiempo dentro del cual las instancias académicas y/o administrativas que corresponda deberán de cumplirla o aplicarla.

- ✓ En caso de estudiantes, la solicitud será entregada en la Coordinación de Carrera y la Dirección de Gestión Educativa, de acuerdo con sus competencias, para que realicen el acogimiento y asesoramiento para emitir un informe técnico sobre lo requerido en el término de diez días.

- ✓ En el caso del personal académico, personal administrativo y de servicio, la solicitud será entregada en la Dirección Administrativa Financiera que realizará la derivación correspondiente para su acogimiento y asesoramiento para emitir un informe técnico sobre lo requerido en un término de diez días.

Artículo 13.- Procedimiento. - Luego de tener conocimiento de la solicitud se procederá de la siguiente manera:

1. El órgano administrativo encargado del proceso, analizará la petición emitiendo un informe técnico que contenga los criterios pertinentes para evaluar la posible adopción de una medida de acción afirmativa que será puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior;
2. Los órganos responsables de la elaboración del informe podrán requerir la cooperación de otras dependencias, administrativas y/o académicas para el análisis de la petición y su recomendación.
3. El Órgano Colegiado Superior, en el término de quince días, con base en el informe técnico presentado, resolverá sobre la petición, desestimándola o adoptando motivadamente la medida que considere pertinente.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL E INCUMPLIMIENTO

Artículo 14. - Control de la aplicación. - La Dirección de Gestión Educativa y la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias, presentarán semestralmente un informe de cumplimiento de las acciones afirmativas ordenadas, ante el Órgano Colegiado Superior, cuyos miembros, de considerarlo pertinente, podrán redefinir las medidas inicialmente adoptadas, conforme la necesidad actual y en función del mayor beneficio al sujeto activo.

Artículo 15.- Del incumplimiento. - El incumplimiento de las medidas de acción afirmativa otorgadas por el máximo órgano colegiado, acarreará responsabilidad por parte de los funcionarios encargados de su ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del ITAE, previo informe de la Dirección de Gestión Educativa y la Dirección Administrativa Financiera, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia una vez que el Instituto haya formalizado la contratación de los responsables de la Dirección de Gestión Educativa y de la Dirección Administrativa Financiera, y se hayan asignado los presupuestos

necesarios para la ejecución de sus funciones. Dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la disponibilidad presupuestaria y a la formalización de dichas contrataciones, el Órgano Colegiado Superior procederá a oficializar los nombramientos correspondientes.

SEGUNDA. - Hasta que el Instituto Superior Tecnológico de las Artes del Ecuador cuente con el presupuesto necesario para implementar la partida correspondiente a la contratación formal de un/a Secretario/a General, la función específica de custodia de documentación institucional, de dicho cargo serán ejecutadas por la asistente académica, quien asumirá estas responsabilidades de manera temporal.

TERCERA. - Hasta que el Instituto Superior Tecnológico de las Artes del Ecuador cuente con el presupuesto necesario para implementar la partida para Director/a de Procuraduría, lo que corresponda será solicitado a la Dirección Jurídica de la Universidad de las Artes para incorporar un colaborador temporal.

DISPOSICIONES FINALES

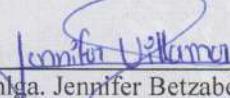
PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

SEGUNDA. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la Normativa Interna que contradiga el presente Reglamento.

RAZÓN: El presente reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha veinticuatro de noviembre de 2025 con RESOLUCIÓN No. 041-2025.



Lic. Segundo Mauricio Sani Buenaño, PhD.
RECTOR (S)
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador



Tnlg. Jennifer Betzabé Villamar Alume
SECRETARIO AD-HOC
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador